

**DICTAMEN AL ANTEPROYECTO DE LEY, DE LA
GENERALITAT, POR LA QUE SE REGULA LA
INICIATIVA LEGISLATIVA POPULAR ANTE LES
CORTS VALENCIANES**

De acuerdo con las competencias atribuidas al Comité Económico i Social de la Comunitat Valenciana por la Ley 1/2014, de 28 de febrero, y previa la tramitación correspondiente, el Pleno del Comité, en su sesión extraordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2014, emite el siguiente Dictamen.

I.- ANTECEDENTES

El día 12 de diciembre de 2014 tuvo entrada en la sede del CES-CV, escrito del Honorable Sr. Conseller de Governació i Justícia de la Generalitat, por el que se solicitaba la emisión del correspondiente dictamen preceptivo, al Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, por la que se regula la iniciativa legislativa popular ante Les Corts Valencianes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 4, punto 1, apartado a) en relación con el artículo 24 de la Ley 1/2014, de 28 de febrero, de la Generalitat, del Comité Económico i Social de la Comunitat Valenciana.

Además del texto del Anteproyecto de Ley se ha remitido a este organismo la siguiente documentación: Resolución de inicio del procedimiento de elaboración del Anteproyecto de Ley de la Generalitat, por la que se regula la iniciativa legislativa popular ante Les Corts Valencianes; Informe de necesidad y oportunidad; Informe de coordinación informática; Informe de impacto de género; Memoria económica; Solicitud al Secretario Autonómico de Hacienda y Presupuestos de inclusión del Anteproyecto en la sesión de la Comisión Delegada del Consell de Hacienda y Presupuestos; Alegaciones formuladas por la Conselleria de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua; Conselleria de Hacienda y Administración Pública; Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Trabajo; Conselleria de Sanidad; Conselleria de Bienestar Social; Conselleria de Infraestructuras; Territorio y Medio Ambiente; y Conselleria de Educación, Cultura y Deporte; Informe del Director General de Desarrollo Autonómico sobre las alegaciones formuladas por las diferentes Consellerias; Informe de la Abogacía General de la Generalitat; Informe del Director General de Desarrollo Autonómico, de consideraciones posteriores al informe jurídico de la Abogacía General de la Generalitat; Informe de la Directora General de Presupuestos; Informe del Interventor General e Informe del Subsecretario de la Conselleria de Gobernación y Justicia; y por último, propuesta de acuerdo del Consell sobre el Anteproyecto de Ley de la Generalitat, por la que se regula la iniciativa legislativa popular ante Les Corts Valencianes, elevado para su autorización por el Pleno del Consell, celebrado el 5 de diciembre de 2014.

De forma inmediata el Presidente del CES-CV convocó a la Junta Directiva, en funciones de Comisión, a la que se le dio traslado del citado Anteproyecto de Ley, junto a toda la documentación complementaria, con el fin de elaborar el Borrador de Dictamen.

Dictamen al Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, por la que se regula la iniciativa legislativa popular ante Les Corts Valencianes

El día de 22 diciembre de 2014 se reunió la Junta Directiva, en funciones de Comisión. A la misma asistió D. Ángel Javier Montero Hernández, Director General de Desarrollo Autonómico de la Conselleria de Governació i Justícia, quien procedió a explicar el anteproyecto de ley objeto de dictamen. A continuación, la Junta Directiva, en sesión de trabajo y en funciones de Comisión, procedió a la elaboración del Proyecto de Dictamen al Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, por el que se regula la iniciativa legislativa popular ante Les Corts Valencianes, el cual fue elevado al Pleno del día 29 de diciembre de 2014 y aprobado por unanimidad.

II.- CONTENIDO

El Anteproyecto de Ley que se dictamina consta de una Exposición de Motivos y 21 artículos, distribuidos en Título Preliminar y cuatro Títulos, con sus correspondientes Capítulos, Disposición Adicional Única, Disposición Transitoria Única, Disposición Derogatoria Única y dos Disposiciones Finales.

En la **Exposición de Motivos** se justifica la elaboración de este Anteproyecto de Ley que promueve la Generalitat el cual tiene su base en la Ley 5/1993, de 27 de diciembre, reguladora de la iniciativa legislativa popular en la Comunidad Valenciana, y en el que resulta preciso introducir una serie de mejoras sustantivas y procedimentales, con el fin de adaptarlo al momento actual, modificando determinados aspectos de fondo y de forma.

El **Título Preliminar, “Disposiciones Generales”**, artículos 1 a 3, determina el objeto de la ley, sus fines y señala quienes son los sujetos legitimados para presentar una iniciativa legislativa popular, de conformidad con los artículos 3 y 26.2 del Estatut d’Autonomia de la Comunitat Valenciana.

El **Título I, “Materias excluidas”**, en un único artículo (artículo 4), prevé aquellas materias sobre las que no puede versar una iniciativa legislativa popular.

El **Título II, “Procedimiento”**, se dedica al procedimiento de presentación de una iniciativa ante Les Corts y se encuentra estructurado en dos capítulos. El Capítulo I comprende los artículos 5 a 7 y se presenta bajo el título “Inicio y admisión a trámite” regulando el inicio del procedimiento, los requisitos que ha de reunir la documentación aportada, así como la fase de admisión a trámite por parte de la Mesa de la Cámara, causas de inadmisibilidad y posible interposición de un recurso de amparo constitucional contra el acuerdo por el que pudiera inadmitirse la iniciativa. El Capítulo II, “Recogida de firmas”, abarca los artículos 8 a 13 y se centra en la recogida de firmas, desarrollo del proceso, regulación de los pliegos que se emplearán para la recogida de firmas, autenticación de las mismas, solicitud de certificados de inscripción en la Oficina de Censo Electoral, presentación, comprobación y recuento de firmas, así como la certificación acreditativa del número de firmas válidas.

El **Título III, “Tramitación parlamentaria”**, artículos 14 a 17, alude a la tramitación parlamentaria de la iniciativa, una vez admitida a trámite y tras haberse acreditado la autenticidad de las firmas recogidas.

El **Título IV, “Gastos realizados”**, artículos 18 a 21, recoge la justificación de los gastos realizados y la cuantía de la compensación concedida derivados, principalmente, de la difusión de la proposición de ley y de la recogida de firmas, así como su actualización y previsión presupuestaria.

La **Disposición Adicional Única** establece que el Reglamento de Les Corts deberá adaptarse a las previsiones de esta Ley, en el plazo de un año tras la entrada en vigor de la misma.

En la **Disposición Transitoria Única** se señala que aquellas iniciativas legislativas populares presentadas en Les Corts con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley, se registrarán, a todos los efectos, por la normativa vigente en el momento de su presentación.

La **Disposición Derogatoria Única** deroga expresamente la Ley 5/1993, de 27 de diciembre, reguladora de la iniciativa legislativa popular de la Comunidad Valenciana, quedando igualmente derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la presente Ley.

En la **Disposición Final Primera**, el Consell queda facultado para dictar cuantas disposiciones requieran el desarrollo y la ejecución de la presente ley.

La **Disposición Final Segunda** determina la entrada en vigor de la presente Ley al día siguiente de su publicación en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana.

III.- OBSERVACIONES DE CARÁCTER GENERAL

El CES-CV, por una parte, considera positiva la elaboración de esta nueva norma porque se enmarca dentro de las medidas de profundización democrática que demanda la sociedad civil, en aras a lograr una buena calidad de nuestra democracia.

Además, el CES-CV estima que la norma propuesta ratifica la participación ciudadana en los asuntos públicos como una condición imprescindible para mejorar la gobernabilidad democrática, desde el convencimiento de que, en la medida que el ejercicio de poder está más legitimado en la voluntad obtenida a través de un consenso social, son mayores las posibilidades de que se visualicen las aspiraciones de los diferentes sectores sociales.

El Comité, por otra parte, entiende que esta ley adapta la norma vigente, la Ley 5/1993, de 27 de diciembre, a la realidad actual, después de más de veinte años de vigencia, aproximando al ciudadano a la misma, al disminuir a la mitad, de 50.000 a 25.000, el número de firmas necesarias para plantear una iniciativa legislativa popular ante Les Corts Valencianes, como expresión del derecho fundamental de los valencianos y valencianas a la participación directa en los asuntos públicos, previsto tanto en el artículo 26.2 de l'Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana como en el artículo 23.1 de la Constitución Española.

Dictamen al Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, por la que se regula la iniciativa legislativa popular ante Les Corts Valencianes

Asimismo, el CES-CV considera adecuada la reforma del régimen jurídico de la iniciativa popular que se pretende en este texto, respetando unos límites en los que no se debe modular su ejercicio de manera que pueda incurrirse en la restricción indebida de un derecho fundamental, ni expandir su ámbito de actuación hasta el punto de diluir la distinción entre iniciativa y función legislativa, y por tanto, entre los sujetos legitimados para ejercer tanto una como otra.

IV.- CONCLUSIONES

El Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana espera que las observaciones contenidas en el presente dictamen puedan ser consideradas en el posterior trámite parlamentario.

Vº Bº El Presidente
Rafael Cerdá Ferrer

La Secretaria General
Mª José Adalid Hinarejos